



MENDOZA

LEY 9544 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco.
Modificatoria de la ley 8.382.
Sanción: 22/05/2024; Boletín Oficial 04/06/2024

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°.- Incorpórase el Art. 1 bis a la Ley N° 8382 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1 bis)- La adhesión formulada en el artículo anterior, no comprende lo dispuesto por el inciso a) del artículo 24 de esa norma, en su aplicación a los casinos, por lo que establézcase la prohibición de fumar en salas, balcones, patios, terrazas y/o cualquier área similar de los casinos ubicados en el territorio de la Provincia."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

HEBE CASADO - ANDRÉS LOMBARDI - LUCAS ADRIÁN FAURE - MARÍA CAROLINA LETTRY